



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112  
B7174BGB - CORONEL VIDAL  
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



**VISTO:**

La ley 26.485 sobre Protección Integral de las Mujeres; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ley sobre Protección Integral de las Mujeres tiene por objeto Promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos ; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres del año ; La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; ; El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia; la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas de las mujeres y/o en los servicios.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, SANCIÓN CON FUERZA**

**DE-----**

**-----ORDENANZA-----**

**ARTÍCULO 1º: ADHIERASE** en todos sus términos los alcances de la Ley Nacional N° 26.485 promulgada el 1 de Abril del año 2009, sobre Protección Integral a las Mujeres que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza. -----

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrate y cumplido, archívese. -----

**ORDENANZA N° 027**

**Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 10 días del mes de Abril del año 2019. -----**